PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C 7.128.602 DE VILLA DE LEYVA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE OBRA – (LICITACION PUBLICA)
CONTRATISTA	IMOES S.A.S
IDENTIFICACION	Nit No. 900.518.247 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA MORENO TRIANA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.049.609.995 DE TUNJA
OBJETO	CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($591.458.422,16).
ACTA DE INICIO	27 DE DICIEMBRE DEL 2023
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA N° 1	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
PRORROGA N° 2	CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1.
PLAZO TOTAL	NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.
SUSPENSIÓN N° 1	28/12/2023
REINICIO N° 1	27/01/2024
SUSPENSION N° 2	05/03/2024
REINICIO N° 2	05/04/2024
SUSPENSIÓN N° 3	25/05/2024
REINICIO N° 3	06/11/2024
SUSPENSIÓN N° 4	05/12/2024
REINICIO N° 4	15/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	31/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 1	20/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 2	21/06/2025

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el Municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 267 DE 2023 con el contratista IMOES S.A.S, con Nit 900.518.247 - 1, representada legalmente por la Ingeniera MARIA FERNANDA MORENO TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.609.995 De Tunja, contratado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($591.458.422,16).

Que a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°1, debidamente sustentada, motivada por la dificultad en la contratación de personal operativo para el inicio de la etapa de estudios y diseños.

Que a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.
Que a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2, debidamente sustentada, motivada por la siguiente razón:

> *"Se encuentra en revisión de por parte de la supervisión del Municipio de la memoria y distribución Arquitectónica del Salón de la Vereda cañuela, así como la intervención que se realizará en el Salón Comunal ubicado en el Barrio Santander"*

Que a los cinco (05) días del mes de abril de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°2, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.
Que a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°3, motivada por las siguientes razones:

- *Que, una vez finalizada la etapa de estudios y diseños, desde comienzos del mes de mayo, se han realizado reuniones presenciales con la Secretaria de Planeación Municipal para la revisión de los documentos necesarios para la radicación de los dos salones comunales, y las gestiones para la obtención de los documentos de los predios y propietarios de los mismos, según normatividad vigente.*

- *Que la firma contratista realizó la radicación de las dos solicitudes de licencia de construcción ante la ventanilla única de radicación del municipio de Villa de Leyva, mediante Radicados No. 20241102251 y 20241102251 de fecha 21 de mayo de 2024.*

- *Que mediante Radicado No. 4110-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, recibió en legal y debida forma los documentos necesarios para el trámite de la licencia del Salón de la vereda Cañuelas.*

- *Que según lo requerido por la supervisión en el comité desarrollado el día 23 de mayo de 2024, normativamente el único radicado válido es el que se realice en legal y debida forma directamente ante la oficina de Planeación municipal, por lo cual para proceder con la suspensión se deberán aportar los dos radicados de los dos salones.*

- *Que mediante Radicado No. 4111-2024 de fecha 25 de mayo de 2024, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, recibió en legal y debida forma los documentos necesarios para el trámite de la licencia del Salón del Barrio Santander.*

- *Que, de acuerdo a lo contenido en los estudios previos del proceso de contratación del presente contrato, se deberá contar con las Licencias de construcción aprobadas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Villa de Leyva de cada uno de los salones comunales, para el inicio de la Fase II - Construcción.*

- *Que el contratista solicita se suspenda la ejecución del contrato hasta que se emitan las licencias correspondientes, ya según la normatividad vigente.*

Que a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°3, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.

Que a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4, debidamente sustentada, motivada por la siguiente razón:

- *Que ya fue aprobado el modificatorio de cantidades y fijación de ítems no previstos para el inicio de la construcción del salón de la vereda cañuela.*

- *Que el Contratista solicita que se suspenda nuevamente el contrato de obra No. 267 DE 2023 por un término de CUARENTA DÍAS (40) CALENDARIO, es decir hasta los primeros días del mes de enero de 2025, ya que durante el mes de diciembre se desarrollan bastantes actividades y festividades dentro del Municipio de Villa de Leyva, entre las cuales se tiene proyectadas festividades en la vereda cañuelas, por lo que se dificulta la contratación de personal de mano de obra para las actividades requeridas de cimentación, de igual manera se realizan cierres de vías con ocasión al festival de luces y aguinaldos que se desarrollarán en el transcurso del mes de diciembre, por lo cual se dificulta el acceso de personal y maquinaria al sitio de las obras.*

Que a los quince (15) días del mes de enero de 2025, se suscribió ACTA DE REINICIO N°4, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso para otorgar **PRORROGA N° 02** AL CONTRATO DE OBRA N° 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1, cuyo objeto es **"**CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"**, el cual tiene un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, y un plazo total de 155 días calendario según PRÓRROGA N° 1.

Que el contratista, mediante oficio SALONES VILLA – 2023 – 041 solicita atentamente celebrar **PRÓRROGA N° 2**, manifestando las siguientes consideraciones:

> *Teniendo en cuenta que, con la presentación del balance de cantidades N° 1, se presentó la programación de obra necesaria para la culminación del proyecto, que contempla una etapa de construcción de aproximadamente cinco (05) meses, es necesario ampliar la vigencia actual de ejecución del contrato en un plazo de cuatro (04) meses más, según programación de obras adjunta, con el fin de ejecutar las obras previstas.*

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA N° 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1** cuyo objeto es CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por un término de CUATRO (04) MESES MÁS, contados a partir de la finalización del plazo inicial y LA PRÓRROGA N° 1.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la

entidad, ni modificaciones al valor del CONTRATO DE OBRA N° 267 DE 2023.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE OBRA N° 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1, se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la**

finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"			
PRESUPUESTO	**VALOR**	**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO**	**TIEMPO**
VALOR INICIAL	$591.458.422,16	100%	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PRORROGA N° 1 EN TIEMPO	$ 0,00	0,00%	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
PRORROGA N° 2 EN TIEMPO	$0,00	0,00%	CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
Acta de Inicio	$ 0,00	0,00%	27/12/2023
Acta Suspensión N° 1	$0,00	0%	28/12/2023
Acta Reinicio N° 1	$0,00	0%	27/01/2024
Acta Suspensión N° 2	$0,00	0%	05/03/2024
Acta Reinicio N° 2	$0,00	0%	05/04/2024
Acta Suspensión N° 3	$0,00	0%	25/05/2024
Acta Reinicio N° 3	$0,00	0%	06/11/2024
Acta Suspensión N° 4	$0,00	0%	05/12/2024
Acta Reinicio N° 4	$0,00	0%	15/01/2025

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

TOTAL	$591.458.422,16	100 %	NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1, CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** por un término de **CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1.**

Por las consideraciones previas se adicionan las siguientes clausulas AL **CONTRATO DE OBRA No. 267 DE 2023 AL PRORROGA No. 1**:

CLAUSULAS

Por lo anteriormente expuesto se requiere celebrar **PRORROGAR No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1**, así:

PRIMERA: MODIFIQUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA"** en el término de **CUATRO (04) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA No. 1**

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **PRORROGA No. 2** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE OBRA 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1** será de **NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.**

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1,** cuyo objeto es "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente **PRORROGA No. 2**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO DE OBRA 267 DE 2023 Y PRORROGA No. 1**, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación